

ABRIL DE 2025



MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INDÍGENAS



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Municipio de Amecameca, 2025-2027

Dirección de Asuntos Indígenas

Plaza de la constitución S/N.

Amecameca, Estado de México, C.P. 56900

Abril de 2025

Primera Edición

Impreso y realizado en Amecameca, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento

Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente



INDICE

I. Presentación	4
II. Antecedentes	5
III. Base Legal	6
Base Nacional	6
Base Internacional	6
IV. Atribuciones	7
V. Misión y Visión	10
VI. Estructura Orgánica	11
VII. Organigrama	12
VIII. Funciones Generales y Específicas por Área Administrativa	13
Dirección de Asuntos Indígenas	13
Coordinación de Asuntos Indígenas.	14
IX. Directorio	15
X. Validación	16
XI. Hoja de Actualización	17



I. Presentación

El presente Manual de Organización Interna de la Dirección de Asuntos Indígenas forma parte de los documentos estructurales del actuar de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza, transparencia y deslinde de responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a dicha Dirección.

Asimismo, el presente Manual define la estructura orgánica de la Dirección, así como los perfiles que se estiman adecuados para desempeñar tan honrosa e importante encomienda, como lo es la atención a la población indígena en nuestro municipio.

Con este manual también se hace saber que los valores son los principios, preceptos y normas que regulan las relaciones humanas en sociedad que en el referente en el marco municipal se hace alusión a la dirección de asuntos indígenas; son esenciales en la formación integral de la comunidad indígena, ya que les permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad y cordialidad con su comunidad, tienen como fin la armonía y convivencia social.

De esta misma forma la constitución de los estados unidos mexicanos en el Artículo 10 consagra que “La autoridad tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos garantizando su protección; así mismo, deberá observar e implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las comunidades y los pueblos indígenas”



II. Antecedentes

Actualmente las comunidades y pueblos indígenas son grupos sociales en los cuales se puede presentar mayor desigualdad lo marca la Agenda 2030 es por ello que es de vital importancia un enfoque multidimensional en la carencia de estos grupos que no solo se considerara los ingresos de las personas, sino también su acceso efectivo a derechos básicos como alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos de vivienda. Ante esta coyuntura, la actual administración reitera su compromiso a trabajar de manera constante en la atención a la población indígena, estableciendo una agenda transversal de trabajo que permita disminuir la brecha de desigualdad.

De acuerdo al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, artículo 1. Establece y regula los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, asentadas de manera continua en localidades y, en su caso, municipios de la entidad, normas que se interpretaran de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El gobierno federal, por autorización del presidente Vicente Fox Quesada, publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se promulga la llamada "Ley Indígena", que es la reforma a nivel Constitucional que plasma determinados derechos a los pueblos indígenas, el día 15 de agosto del 2001.

Entre otros, uno de sus efectos radicó en la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), norma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación hace 22 años, esto es, 13 de marzo de 2003, con la que se mandató la regulación, reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Además de lo anterior, también mandató la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), con el objetivo de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas. Considerando que contamos con las diferentes etnias en nuestro municipio, es necesario implementar los temas de gestoría de los programas estatales y federales, que engloban los proyectos que son de necesidad para priorizar y canalizar proyectos, agrícolas, pecuarios y de infraestructura, la carencia en nuestras comunidades y la segregación de las familias indígenas de los barrios de la ciudad, causan el efecto de trabajar de la mano con cada uno de ellos y sobre todo haciendo gestión en las dependencias del gobierno estatal y federal en el ámbito de lograr el propósito de desarrollo.



III. Base Legal

Base Nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** DOF 15 de abril del 2025.
- **Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;** POGG 05 de Abril de 2024.
- **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;** DOF 09-04-2012.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;** DOF 01-04-2024.
- **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;** DOF 18-10-2023.
- **Ley General de Educación;** DOF 07-06-2024.
- **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;** DOF 29-12-2023.
- **Bando Municipal**

Base Internacional

- **Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales En Países Independientes;** POGG 27 de junio de 1989.
- **Convenio Internacional Del Trabajo (Núm. 107) Sobre Poblaciones Indígenas Y Tribales;** POGG 01 de junio de 1960.
- **Declaración De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas;** POGG 13 septiembre 2007.



IV. Atribuciones

La Dirección de Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Estado de México:

- Rescatar, promover e impulsar la participación y autogestión, así como el reconocimiento e implementación de los derechos de las comunidades indígenas.
- Promover el desarrollo económico, político, social y cultural, basado en los principios de sostenibilidad y equidad.
- Promover el rescate mediante la enseñanza de la lengua materna.
- Respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas.
- Promover talleres de rescate e implementación, así como el uso de la medicina tradicional.
- Implementar talleres de autoempleo.
- Promover que las mujeres indígenas sean autosuficientes.
- Dar a conocer los derechos humanos como una forma de igualdad.
- Rescatar los utensilios y herramientas tradicionales.
- Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base a las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas y metas previstas en el plan de desarrollo municipal.
- Gestionar y vigilar que se lleven a cabo los programas, estatales y federales de Desarrollo social creados para los pueblos indígenas.

De acuerdo al Bando Municipal 2025 del municipio de Amecameca, la Dirección de Asuntos Indígenas tendrá como atribuciones:

- Artículo 4 se hace saber que los valores y principios, preceptos y normas que regulan las relaciones humanas en sociedad, se hace alusión a la dirección de asuntos indígenas.
- Artículo 9.- En el Municipio de Amecameca, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y otros ordenamientos que de la misma emanen, los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Artículo 10.- La autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover y respetar los derechos humanos garantizando su protección; así mismo, deberá observar e implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

El ayuntamiento de Amecameca implementara acciones que garanticen el respeto a sus usos y costumbres, a si también asegurando los derechos de los pueblos originarios, por lo que deberá:

1. Reconocer y respetar el derecho de las comunidades indígenas a la auto demarcación territorial, incluyendo la defensa contra la explotación y expropiación por parte de capitales privados y caciques (instauración de proyectos y la tala ilegal de los bosques) con el objetivo de salvaguardar los bienes naturales y preservar su entorno.
2. Proteger los derechos territoriales de las comunidades indígenas contra el despojo y la violencia, promoviendo la construcción de paz y el respeto a los derechos colectivos en la administración de sus territorios.
3. Facilitar el ejercicio de los derechos indígenas como establece la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, permitiéndoles definir y reproducir sus propios sistemas normativos e instituciones para acceder y aprovechar su patrimonio y bienes de manera digna, sostenible y autónoma.
4. Asegurar la titulación colectiva de las tierras ancestrales en favor de las comunidades indígenas, garantizando su reconocimiento legal y jurídico, y protegiéndolas de la extracción de bienes por parte de terceros, incluyendo el Estado.
5. Reestructurar la relación con el gobierno federal y sus instancias, basadas en los ciclos agrícolas, climáticos y sociales propios de las comunidades indígenas. Esto implica una comprensión y consideración de las necesidades específicas de cada comunidad en relación con su entorno y modos de vida.
6. Instrumentar mecanismos de consulta previa, libre, informada y donde el Estado garantice una vinculación equilibrada entre agentes externos (federales, municipal) y comunidades indígenas.
7. Impulsar la educación en la lengua materna, haciendo uso de la misma en espacios públicos y reconociendo su importancia para preservar la identidad cultural y lingüística de los pueblos. Esto contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y a dirigirse hacia una educación culturalmente pertinente.



8. Garantizar a las comunidades indígenas el poder de elegir libremente a sus autoridades, sin intervención externa o coerción por parte de los gobiernos estatales ni de partidos políticos.
9. Valorar, respetar y aprender de los procedimientos de reconciliación de las comunidades, considerando que están orientados a la construcción de paz.
10. Reconocer a los pueblos indígenas como naciones ancestrales, lo que significa respetar su autonomía y sus diferentes culturas y cosmovisiones.



V. Misión y Visión

Misión:

La Dirección de Asuntos Indígenas tiene como objeto diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, a fin de impulsar y lograr la transformación deseada para las nuevas y actuales generaciones; generando así mayor visibilidad a este que ha sido uno de los sectores más desfavorecidos socialmente.

Visión:

Ser un Municipio predominante y en permanente transformación, destacado y en constante modernización en todos los ámbitos de la vida municipal, que alcance un bienestar y desarrollo social, cultural, político, ambiental y económico deseado; así como, ser un Municipio insignia, nacional, estatal, regional y local.



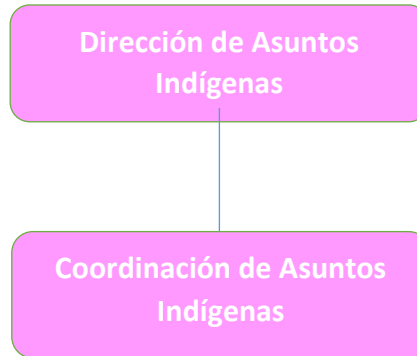
VI. Estructura Orgánica

I. Dirección de Asuntos Indígenas

II. Coordinación de Asuntos Indígenas



VII. Organigrama





VIII. Funciones Generales y Específicas por Área Administrativa

Dirección de Asuntos Indígenas

Objetivo.

La Dirección de Asuntos Indígenas tendrá por objetivo promover el reconocimiento e implementación de los derechos de las comunidades indígenas del Municipio para impulsar el desarrollo económico, político, social y cultural basado en los principios de sostenibilidad y equidad, así como rescatar la lengua materna (náhuatl).

Funciones Generales

1. Proponer mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades.
2. Gestionar personal calificado que brinde asesoría y capacitación a las dependencias y entidades de la Administración en materia de derechos de los pueblos indígenas.
3. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la firma de Convenios con los diferentes niveles de gobierno con los cuales se genere un beneficio o apoyo para la población indígena.
4. Celebrar los convenios, acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con los pueblos, comunidades, personas indígenas, con los sectores social y privado, respectivamente, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos, comunidades y personas indígenas.
5. Rescatar, promover e impulsar la participación y autogestión, así como el reconocimiento e implementación de los derechos de las comunidades indígenas.
6. Promover el desarrollo económico, político, social y cultural, basado en los principios de sostenibilidad y equidad.
7. Promover el rescate mediante la enseñanza de la lengua materna.
8. Respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas.
9. Promover talleres de rescate e implementación, así como el uso de la medicina tradicional.
10. Implementar talleres de autoempleo.
11. Promover que las mujeres indígenas sean autosuficientes.
12. Dar a conocer los derechos humanos como una forma de igualdad.
13. Rescatar los utensilios y herramientas tradicionales.
14. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base a las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstas en el plan de desarrollo municipal de Amecameca.
15. Gestionar y vigilar que se lleven a cabo los Programas, estatales y federales de Desarrollo social creados para los pueblos indígenas.



Funciones Específicas

1. Asesorar y apoyar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes.
2. Brindar asesoría técnica a los pueblos, municipios, comunidades indígenas y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales.
3. Representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales.

Coordinación de Asuntos Indígenas.

Objetivo.

La coordinación de Asuntos indígenas tiene como objetivo dirigir las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de la coordinación con la finalidad de promover respetar y garantizar el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de la población indígena.

Funciones.

1. Ofrecer oportunidades de desarrollo para la población indígena del municipio.
2. Rescatar y mantener los espacios públicos de las comunidades indígenas para ofrecer áreas adecuadas de recreación para la población local y visitantes.
3. Fomentar la convivencia e integración familiar a través de actividades recreativas y culturales.
4. Aprovechar la riqueza arqueológica, cultural y de recursos naturales de las comunidades indígenas del municipio que permitan consolidar un sector turístico innovador, competitivo y respetuoso de los recursos naturales, que contribuya al desarrollo económico local.
5. Incrementar la capacidad productiva, creativa y de desarrollo de los solicitantes en las comunidades.



IX. Directorio

Dirección de Asuntos Indígenas.

Coordinación de Asuntos Indígenas.



X. Validación

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DELIA PALACIOS FLORES

DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS



XI. Hoja de Actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril de 2025	Elaboración del Manual de Organización